



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Y

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, INDUSTRIALES Y COMERCIANTES FORESTALES DE MISIONES Y NORTE DE CORRIENTES (APICOFOM)

REUNIDOS

Entre la **ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES, INDUSTRIALES Y COMERCIANTES FORESTALES DE MISIONES Y NORTE DE CORRIENTES (APICOFOM)**, representado en este caso por su Presidente Sr. **Guillermo FACHINELLO**, DNI N°14.826.701, con domicilio legal en Av. López Torres 5538, Posadas, Provincia de Misiones; en adelante APICOFOM, por una parte. Y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por la Sra. Rectora **Mgter. Alicia Violeta BOHREN**, DNI N° 14.168.387, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 – Campus Universitario – Miguel Lanús, Posadas, Misiones, Argentina, en adelante LA UNIVERSIDAD.

EXPONEN

- I.- **QUE** las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. -----
- II.- **QUE** son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. -----
- III.- **QUE** son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. -----
- IV.- **QUE** por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permiten acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -----
- V.- **QUE** por todo ello deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las instituciones que suscriben tienen por objeto intercambiar sus experiencias, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. -----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES



SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. -----

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de dos (2) años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente de manera sucesiva, a menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. -----

CUARTA: Las controversias que susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo. Caso contrario las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimir las, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

QUINTA: Las partes se comprometen a establecer de manera conjunta y por Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, las acciones concretas a desarrollar, y en cada caso determinar derechos y obligaciones emergentes. -----

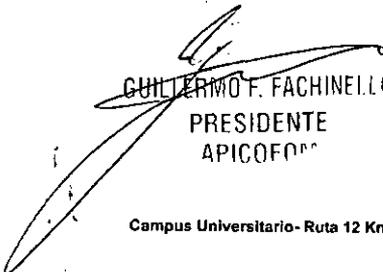
SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las instituciones. -----

SEPTIMA: Las partes se comprometen que en caso de una rescisión anticipada, la misma no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos y/o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Y asimismo que las tareas de ejecución al producir efecto en rescisión, deberán continuar hasta su finalización. -----

OCTAVA: Las partes se comprometen a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directo o individualmente; en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. -----

NOVENA: Las Actas Complementarias podrán ser firmadas por el Presidente Sr. **Guillermo FACHINELLO** o por el Presidente en funciones en representación de APICOFOM y en representación de LA UNIVERSIDAD, por la Sra. Rectora **Mgter. Alicia BOHREM** cuando las actividades a desarrollar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o Decanos de las respectivas Unidades Académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Misiones a los 18... Días del mes de Abril de 2023 -----


GUILLERMO F. FACHINELLO
PRESIDENTE
APICOFOM

